

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente Ley:

I. La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad.

II. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV. La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V. Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado.

VI. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno y otras.

VII. La tenencia ilícita de armas de fuego o de substancias explosivas prohibidas.

VIII. La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX. Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial, las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X. La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI. La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Artículo 2.º Podrán ser confinados o extrañados, por un periodo no superior al de vigencia de esta Ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta Ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el artículo 1.º de esta Ley.

III. Para intervenir la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Artículo 4.º Queda encomenda-

da al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente Ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar Delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolverse las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta Ley, se entenderá que queda derogada.

Artículo 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes penales.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y uno. = Manuel Azaña. = El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 22 octubre 1931).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Miguel Valls Marin, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Luis Alvarez de Icabalceta, Secretario judicial de Nájera, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E. con devolución de las solicitudes de los demás aspirantes a los efectos de su remisión a los Juzgados de su

procedencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. = Madrid 17 de octubre de 1931. = Fernando de los Ríos. = Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(Gaceta 22 octubre 1931).

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Cerezo de Riotirón, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 16 de septiembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

#### Circulares.

Se hace público para conocimiento general, que con esta fecha, por haberla extraviado el interesado, se declara nula la licencia de caza expedida a D. Julián Rodríguez Ulibarri, vecino de Torre, y cuya licencia fué señalada con el número 1.131 del libro correspondiente que se lleva en este Gobierno de mi cargo.

Burgos 22 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.

El Alcalde de Briviesca me comunica se halla depositada en aquella Alcaldía una cabra blanca, con pintas negras y de año medio.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 23 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guillarte.



## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 17 del actual, ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta las obras de construcción de una galería en el patio de hombres de la Casa de Caridad, para recreo de los asilados, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el término de diez días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 23 de octubre de 1931.—  
El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Isidoro Escudero Palomino, vecino de Fuentelísendo, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de una casa sita en dicho pueblo, calle de la Iglesia, número 24, que lindaba cuando se adjudicó al Estado por la derecha con Melitón Lázaro, izquierda Juan Camarero y espalda Lázaro Roa, lindando en la actualidad derecha con Toribio Domingo, izquierda Estado y espalda Dámaso Roa.

La finca deslindada pertenece al Estado, por débito de contribución de D. Antonio Palomino Llorente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, para que los que se crean con mejor derecho a la finca solicitada puedan ejercitarle ante esta Administración en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 20 de octubre de 1931.—  
El Administrador, Julián de Comings.

### TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1929, el día 1.º de noviembre próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de todas las contribuciones e impuestos que pertenecen al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1931.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 20 de octubre de 1931.—

El Tesorero-Contador, Felipe Esteban Cebrián.

\*\*

#### Zona de Belorado.

Alcocero, día 4 de noviembre.  
Arraya de Oca, 4.  
Bascuñana, 16.  
Belorado, 23, 24 y 25.  
Carrias, 8.  
Castil de Carrias, 7.  
Castildelgado, 17.  
Cerezo de Riotirón, 10, 11 y 12.  
Cerratón de Juarros, 6.  
Cueva Cárdiel, 4.  
Espinosa del Camino, 3.  
Eterna, 9.  
Fresneda de la Sierra, 9.  
Fresneña, 18.  
Fresno de Riotirón, 20.  
Garganchón, 1.  
Ibrillos, 17.  
Pineda de la Sierra, 13.  
Pradoluengo, 27, 28 y 29.  
Puras de Villafranca, 15.  
Quintanalaranco, 20 y 21.  
Rábanos, 2.  
Redecilla del Campo, 10.  
Redecilla del Camino, 16.  
San Vicente del Valle 8.  
Santa Cruz del Valle Urbión, 2.  
Tosantos, 3.  
Valmala, 14.  
Viloria de Rioja, 18.  
Villaescusa la Sombria, 5.  
Villafranca Montes de Oca, 6 y 7.  
Villagalijo, 8.  
Villambistia, 3.  
Villalómez, 6.  
Villanasur Rio de Oca, 5.  
Villalbos, 5.

#### Zona de Briviesca.

Abajas, día 1.º de noviembre.  
Aguas Cándidas, 18.  
Aguilar, 10.  
Bañuelos, 1.  
Hacinas, 17.  
Barrios, 13.  
Bentretea 9.  
Berzosa, 7.  
Briviesca, 26, 27 y 28.  
Busto, 5 y 6.  
Cameno 9.  
Cantabrana, 10.  
Carcedo, 1.  
Cascajares, 7.  
Castil de Lences, 2.  
Castil de Peones, 10.  
Cillaperlata, 16.  
Cornudilla, 17.  
Cubo, 5 y 6.  
Frias, 16 y 17.  
Fuentebureba, 13.  
Galbarros, 9.  
Grisaleña, 8.  
Hermosilla, 15.  
Lences, 3.  
Monasterio, 3 y 4.  
Navas, 6.  
Oña, 6 y 7.  
Padrones, 11.  
Parte, 14.  
Pino, 8.  
Poza, 26, 27 y 28.  
Prádanos, 4.  
Piérnigas, 2.  
Quintanabureba, 2.  
Quintanaélez, 7.

Quintanarruz, 4.  
Quintanavides, 4.  
Quintanillabón, 12.  
Quintanilla San García, 9 y 10.  
Reinoso, 3.  
Rojas, 2.  
Rublacedo, 1.  
Rucandío, 16.  
Salas, 12.  
Solas, 5.  
Salinillas, 12.  
Santa María del Invierno, 3.  
Santa Olalla, 12.  
Solduengo, 5.  
Terminón, 9.  
Vallarta, 8.  
Vegas (Las), 11.  
Vid de Bureba, 11.  
Vileña, 11.  
Zuñeda, 8.

#### Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 26 y 27 de noviembre.  
Balbases (Los), 8 y 9.  
Barrio de Muñó, 4.  
Belbimbre, 4.  
Cañizar de los Ajos, 8.  
Castellanos de Castro, 5.  
Castrillo de Murcia, 7.  
Castrillo Matajudíos, 12.  
Castrogeriz, 25, 26 y 27.  
Citores del Páramo, 15.  
Hinestrosa, 21.  
Hontanas, 4.  
Grijalba, 10.  
Iglesias, 9.  
Itero del Castillo, 24.  
Manciles, 11.  
Melgar, 3, 4 y 5.  
Olmillos de Sasamón, 2.  
Padilla de abajo, 19.  
Padilla de arriba, 11.  
Palacios de Riopisuerga, 28.  
Palazuelos de Muñó, 3.  
Pampliega, 1 y 2.  
Pedrosa del Páramo, 11.  
Pedrosa del Príncipe, 22 y 23.  
Revilla Vallejera, 11 y 12.  
Sasamón, 24 y 25.  
Tamarón, 2.  
Vallejera, 10.  
Valles, 19.  
Villaldemiro, 1.  
Villamedianilla, 10.  
Villanueva Argaña, 8.  
Villaquirán de la Puebla, 25.  
Villaquirán de los Infantes, 5.  
Villasandino, 8 y 9.  
Villasidro, 12.  
Villasilos, 6.  
Villaverde Mogina, 6.  
Villaveta, 7.  
Villazopeque, 20.  
Yudego y Villandiego, 13.

#### Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 8 de noviembre.  
Arlanzón, 2.  
Arroyal, 9.  
Atapuerca, 8.  
Barrios de Colina, 11.  
Cardeñajimero, 17.  
Cardeñuela Riopico, 17.  
Castrillo del Val, 17.  
Celadilla Sotobrin, 12.  
Cueva de Juarros, 21.  
Fresno de Rodilla, 1.  
Galarde, 3.

Gamonal de Riopico, 14.  
Gredilla la Polera, 4.  
Hontomín, 3.  
Huronos, 10.  
Ibeas de Juarros, 16.  
Marmellar de abajo, 15.  
Marmellar de arriba, 19.  
Molina de Ubierna (La), 3.  
Orbaneja Riopico, 17.  
Palazuelos de la Sierra, 6.  
Páramo del Arroyo, 15.  
Quintanadueñas, 9.  
Quintanaortuño, 12.  
Quintanapalla, 1.  
Quintanilla-Vivar, 13.  
Rebolledas (Las), 19.  
Riocerezo, 18.  
Rioseras, 6.  
Robredo Temiño, 2.  
Rubena, 15.  
Salgüero de Juarros, 20.  
San Adrián de Juarros, 20.  
Santa Cruz de Juarros, 7.  
Santovenia de Oca, 8.  
Sotopalacios, 10.  
Sotragero 7.  
Tobes y Raedo, 2.  
Ubierna, 4 y 5.  
Urrez, 5.  
Villafria de Burgos, 14.  
Villamiel de la Sierra, 6.  
Villanueva Rio Ubierna, 7.  
Villarmero 15.  
Villasur de Herreros, 4 y 5.  
Villaverde Peñahorada, 5.  
Villayerno, 13.  
Villorobe, 13.  
Zalduendo, 9.

#### Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 21 de noviembre.  
Bahabón de Esgueva, 20.  
Cabañes de Esgueva, 21.  
Castrillo Solarana, 17.  
Cebrecos, 14.  
Ciadoncha, 5.  
Cilleruelo de abajo, 29.  
Cilleruelo de arriba, 5.  
Ciruelos de Cervera, 21.  
Cogollos, 16.  
Covarrubias, 11 y 12.  
Cuevas de San Clemente, 13.  
Fontioso, 22.  
Lerma, 1, 2 y 3.  
Iglesiarribia, 21.  
Madrigal del Monte, 9.  
Madrigalejo del Monte, 17.  
Mahamud, 8 y 9.  
Mazuela, 3.  
Mecerreyes, 14.  
Nebreda, 20.  
Olmillos, 4.  
Oquillas, 19.  
Peral de Arlanza, 13.  
Pineda-Trasmonte, 23.  
Pinilla-Trasmonte, 3 y 4.  
Presencio, 6 y 7.  
Puentedura, 22.  
Quintanilla del Agua, 10.  
Quintanilla de la Mata, 26.  
Quintanilla del Coco, 10.  
Retuerta, 18.  
Revilla-Cabriada, 15.  
Royuela, 15.  
Santa Cecilia, 1.  
Santa Inés, 24.  
Santa María del Campo, 6 y 7.  
Santa María de Mercadillo, 20.



Santibáñez del Val, 19.  
Santibáñez de Esgueva, 21.  
Solarana, 18.  
Tejada, 5.  
Tordómar, 12.  
Tordueles, 10.  
Torrecilla del Monte, 23.  
Torrepadre, 16.  
Torresandino, 5 y 6.  
Tórtolos del Esgueva, 7 y 8.  
Valdorros, 19.  
Villafruela, 3 y 4.  
Villahoz, 10 y 11.  
Villalmanzo, 15 y 16.  
Villamayor de los Montes, 11 y 12.  
Villangómez, 26.  
Villaverde del Monte, 27.  
Zael, 8.  
Aranda de Duero, 8, 9, 10 y 11.  
Fresnillo, 7.  
Fuentespina, 6.  
Villalba de Duero, 5.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 16 de noviembre.  
Ameyugo, 14.  
Ayuelas, 12.  
Bozoo, 13.  
Bugedo, 17.  
Condado de Treviño, 3, 4 y 5.  
Encio, 14.  
Miranda de Ebro, 26 al 30.  
Miraveche, 10.  
Orón, 13.  
Pancorvo, 16, 17 y 18.  
Puebla de Arganzón (La), 6 y 7.  
Santa Gadea del Cid, 12.  
Santa María Ribarredonda, 10 y 11.  
Valluércanes, 9.  
Villanueva de Teba, 11.

*Zona de Roa.*

Adrada de Haza, día 25 de noviembre.  
Aguilera (La), 1 y 2.  
Anguix, 13.  
Berlangas de Roa, 22.  
Boada de Roa, 21.  
Campillo de Aranda, 11 y 12.  
Castrillo de la Vega, 3 y 4.  
Cueva de Roa, 27.  
Fuentecén, 21 y 22.  
Fuentelcéspedes, 4 y 5.  
Fuentelisendo, 23.  
Fuentemolinos, 19.  
Fuentenebro, 6 y 7.  
Gumiel de Hizán, 5, 6 y 7.  
Gumiel del Mercado, 8 y 9.  
Guzmán, 24.  
Haza, 20.  
Hontangas, 7.  
Hoyales de Roa, 19 y 20.  
Horra (La), 1 y 2.  
Mambrilla de Castrejón, 26.  
Milagros, 11 y 12.  
Moradillo de Roa, 6.  
Nava de Roa, 15 y 16.  
Olmedillo de Roa, 13 y 14.  
Pardilla, 8.  
Pedrosa, 3.  
Quintana del Pidio, 9 y 10.  
Quintanamavirgo, 14.  
Roa de Dnero, 28, 29 y 30.  
San Martín de Rubiales, 27 y 28.  
Santa Cruz de la Salceda, 4 y 5.  
Sequera de Haza, 18.  
Sotillo de la Ribera, 8 y 9.  
Torregalindo, 25.  
Valcavado de Roa, 26.

Valdezate, 24.  
Villaescusa de Roa, 10.  
Villatueda, 30.  
Villovela de Esgueva, 29.

*Zona de Salas de los Infantes.*

Arandilla, día 2 de noviembre.  
Arauzo de Miel, 3.  
Arauzo de Salce, 4.  
Arauzo de Torre, 1.  
Baños de Valdearados, 5 y 6.  
Brazacorta, 7.  
Barbadillo de Herreros, 12.  
Barbadillo del Mercado, 9.  
Barbadillo del Pez, 4.  
Caleruega, 6.  
Coruña del Conde, 10 y 11.  
Cabezón de la Sierra, 13.  
Campolara, 17.  
Canicosa de la Sierra, 5.  
Carazo, 19.  
Cascajares de la Sierra, 7.  
Castrillo de la Reina, 7.  
Castrovido, 21.  
Contreras, 9.  
Espinosa de Cervera, 8.  
Gallega (La), 9.  
Hontoria de Valdearados, 2.  
Hacinas, 28.  
Hinojar del Rey, 11.  
Hontoria del Pinar, 2 y 3.  
Hortigüela, 20.  
Hoyuelos de la Sierra, 8.  
Huerta de Rey, 10 y 11.  
Jaramillo de la Fuente, 8.  
Jaramillo Quemado, 6.  
Jurisdicción de Lara, 16.  
La Revilla y Haedo, 27.  
Mambrillas de Lara, 11.  
Mamolar, 10.  
Monasterio de la Sierra, 8.  
Moncalvillo, 13.  
Monterrubio de la Sierra, 12.  
Neila, 4.  
Palacios de la Sierra, 1 y 2.  
Peñalba de Castro, 12.  
Peñaranda de Duero, 8 y 9.  
Pinilla de los Barruecos, 10.  
Pinilla de los Moros, 5.  
Quemada, 10.  
Quintanalara, 6.  
Quintanarraya, 14.  
Quintanar de la Sierra, 3 y 4.  
Rabanera del Pinar, 15.  
Riocavado de la Sierra, 12.  
Salas de los Infantes, 29 y 30.  
San Millán de Lara, 10.  
San Juan del Monte, 15 y 16.  
Santo Domingo de Silos, 11 y 12.  
Tinieblas, 9.  
Torrelara, 6.  
Tubilla del Lago, 18.  
Vadocondes, 11 y 12.  
Valdeande, 19.  
Valle de Valdelaguna, 2 y 3.  
Vid de Aranda (La), 19 y 20.  
Vilviestre del Pinar, 6.  
Villaespasa, 10.  
Villanueva de Carazo, 28.  
Villoruebo, 5.  
Villanueva de Gumiel, 20.  
Villalbilla de Gumiel, 21.  
Vizcainos, 8.  
Zazuar, 22 y 23.  
Regumiel, 4.

*Zona de Santibáñez-Zarzaguda.*

Albillos, día 19 de noviembre.  
Arcos, 18 y 19.

Ausines (Los), 5.  
Avellanosa del Páramo, 4.  
Buniel, 21.  
Cabia, 3.  
Cardeñadizo, 20.  
Carcedo, 5.  
Cayueta, 3.  
Celada del Camino, 6.  
Celadas (Las), 7.  
Cubillo del Campo, 14.  
Estépar, 6.  
Frاندovinez, 21.  
Hontoria de la Cantera, 14.  
Hormaza, 10.  
Hormazas (Las), 17.  
Hornillos del Camino, 10.  
Huérmeces, 8.  
Isar, 10.  
Lodoso, 9.  
Mansilla de Burgos, 7.  
Mazuelo de Muñó, 20.  
Medinilla, 15.  
Modúbar de la Emparedada, 13.  
Nuez de abajo, 8.  
Palacios de Benaver, 12.  
Pedrosa de Rio-Urbel, 9.  
Quintanilla Pedro Abarca, 17.  
Quintanillas (Las), 12.  
Quintanilla-Somuñó, 15.  
Renuncio, 11.  
Rabé de las Calzadas, 11.  
Revilla del Campo, 5.  
Revillarruz, 14.  
Ros, 7.  
Saldaña de Burgos, 13.  
San Mamés de Burgos, 21.  
San Pedro Samuel, 4.  
Santa María-Tajadura, 9.  
Santibáñez, 7 y 8.  
Sarracin, 13.  
Susinos del Páramo, 4.  
Tardajos, 11 y 12.  
Tremellos (Los), 17.  
Vilviestre de Muñó, 6.  
Villagonzalo, 18 y 19.  
Villagutiérrez, 10.  
Villalbilla de Burgos, 21.  
Villariego, 18.  
Villarmentero, 9.  
Villavieja de Muñó, 15.  
Villoruebo, 4.  
Zumel, 7.

*Zona de Sedano.*

Alfoz de Bricia, día 8 de noviembre.  
Alfoz de Santa Gadea, 11.  
Arija, 12.  
Altos (Los), 20 y 21.  
Cernégula, 11.  
Escalada, 19.  
Gredilla, 3.  
Masa, 9.  
Merindad de Sotoscueva, 3, 4 y 5.  
Merindad de Valdeporres, 6 y 7.  
Moradillo, 10.  
Orbaneja, 16.  
Pesquera, 17.  
Piedra (La), 2.  
Quintanaloma, 6.  
Quintanilla-Sobresierra, 18.  
Sargentos, 4 y 5.  
Sedano, 12.  
Tubilla, 7 y 8.  
Valdelateja, 24.  
Valle de Hoz de Arriba, 13 y 15.  
Manzanedo, 2.  
Valdebezana, 9 y 10.  
Zamanzas, 17.

*Zona de Villadiego.*

Acedillo, día 3 de noviembre.  
Amaya, 18.  
Arenillas de Villadiego, 20.  
Barrio de San Felices, 18 y 19.  
Barrios de Villadiego, 20.  
Basconcillos del Tozo, 2 y 3.  
Castrillo de Ríopisuerga, 10.  
Coculina, 4.  
Cuevas de Amaya, 16.  
Guadilla de Villamar, 8.  
Humada, 8 y 9.  
Montorio, 6.  
Rebolledo de la Torre, 16 y 17.  
Rezmondo, 10.  
Salazar de Amaya, 15.  
Sandoval de la Reina, 6.  
San Quirce de Ríopisuerga, 17.  
Santa María Ananúñez, 11.  
Sordillos, 22.  
Sotovellanos, 17.  
Sotresgudo, 15.  
Tapia, 12.  
Tobar, 12.  
Urbel del Castillo, 7.  
Valle de Valdelucio, 4 y 5.  
Villadiego, 13 y 14.  
Villahizán de Treviño, 21.  
Villalbilla de Villadiego, 24.  
Villamartin de Villadiego, 19.  
Villamayor de Treviño, 22.  
Villanueva de Odra, 7.  
Villanueva de Puerta, 13.  
Villavedón, 5.  
Valcárceres (Los), 11.  
Villegas, 2.  
Villusto, 10.  
Zarzosa de Ríopisuerga, 9.  
Olmos de la Picaza, 21.

*Zona de Villarcayo.*

Aforados de Moneo, día 15 de noviembre.  
Berberana, 16.  
Espinosa de los Monteros, 4, 5 y 6.  
Junta de la Cerca, 8.  
Junta de Río de Losa, 9.  
Junta de San Martín de Losa, 17.  
Junta de Oteo, 9 y 10.  
Junta de Traslaloma, 10.  
Junta de Villalba de Losa, 18.  
Jurisdicción de San Zadornil, 19.  
Medina de Pomar, 26 y 27.  
Mer. de Castilla la Vieja, 15, 16 y 17.  
Merindad de Cuesta-Urria, 17 y 18.  
Merindad de Montija, 2 y 3.  
Merindad de Valdivielso, 19 y 20.  
Partido de la Sierra en Tobalina, 28.  
Trespaderne, 26.  
Valle de Mena, 22, 23 y 24.  
Valle de Tobalina, 23, 24 y 25.  
Villarcayo, 19 y 20.

**SECCION AGRONOMICA DE BURGOS**

*Circular.*

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, remitan la producción de los cultivos siguientes, con sujeción al siguiente modelo, antes del día 1.º de noviembre próximo, a esta Jefatura del Servicio Agronómico (San Carlos, número 1, 2.º, centro).

Burgos 22 de octubre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, Angel Hernández,



## MODELO QUE SE CITA

CULTIVOS	Superficie (4)	Producción por unidad (5)	Producción total
Viñedo (1).....			
Patatas (2).....			
Col forrajera.....			
Remolacha azucarera.....			
Remolacha forrajera.....			
Zanahoria.....			
Maíz forrajero.....			
Maíz para grano.....			
Alfalfa.....			
Esparceta.....			
Achicoria.....			
Cebollas.....			
Praderas naturales segables heno.....			
Lino (3).....			
Cáñamo (3).....			

- (1) El viñedo producción por mil cepas.  
 (2) Patatas, idem por arroba sembrada  
 (3) Lino y cáñamo producciones de fibra y semilla.  
 (4) Determinese la superficie si son fanegas o hectáreas.  
 (5) Producción, determinese si son arrobas o quintales métricos.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Villamayor de los Montes.*

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los arbitrios sobre el consumo local de bebidas y carnes, etc., en el año 1932, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamayor de los Montes 18 de octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Gil.

*Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda*

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Santibáñez-Zarzaguda 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Lázaro García.

*Alcaldía de Merindad de Montija.*

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su conte-

nido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Justo Mena.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ibeas de Juarros.

*Alcaldía de Altable.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Altable 10 de octubre de 1931.—El Alcalde, Ruperto Hernando.

*Alcaldía de Arja.*

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren jus-

tas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arja 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Manuel Villapán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinojar del Rey.  
 Merindad de Montija.  
 Aguilar de Bureba.  
 Sarracín.  
 Miranda de Ebro.  
 La Piedra.

*Alcaldía de Olmos de la Picaza.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Olmos de la Picaza 19 de octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Olmos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva.

Urrez.  
 Melgar de Fernamental.  
 Quintana del Pidío.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Quintanar de la Sierra*

Transcurrido el plazo de reclamaciones que previene el artículo 26 del Reglamento de contratación sin que se haya producido ninguna, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta para la construcción de un edificio con destino a lavaderos públicos en el casco de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas obrante en esta Secretaría, a disposición de la persona que lo desee y presupuesto de 25.012'44 pesetas, después de haber deducido un 15 por 100 del general de la obra.

Desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del día 8 de noviembre próximo se admitirán en Secretaría las proposiciones que se presenten, teniendo en cuenta que han de ser en pliegos cerrados, con arreglo al modelo del final, reinte-

gradas con timbre de 3'60 pesetas, leyéndose en el anverso del sobre: (Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para lavaderos públicos en Quintanar de la Sierra), y en forma de presentación establecida para las subastas en el artículo 15 del Reglamento de contratación; separadamente de los pliegos, los licitadores han de acompañar cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, a disposición de esta Corporación, la cantidad de 1.250'62 pesetas a que asciende el 5 por 100, como fianza provisional, cantidad que habrá de ser duplicada por el licitador a quien se le adjudique el servicio en concepto de fianza definitiva.

La apertura de pliegos presentados y resolución de la subasta, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal, tendrá lugar mediante acto público en esta sala capitular el día 9 del próximo noviembre, a las once horas, para lo cual se constituirá la mesa que establece el artículo 5.º

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que traiga consigo la subasta serán de cuenta del licitador a quien se le adjudique el servicio.

*Modelo de proposición*

D.... vecino de.... según cédula personal corriente, tarifa.... clase.... número.... que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... que corresponde al día.... de.... y pliego de condiciones generales y económicas que rigen para la subasta de construcción de un edificio con destino a lavaderos públicos en esta villa, se compromete a la ejecución de las obras, acatando todas las condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Quintanar de la Sierra 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
 A seis meses al 4 por 100  
 A un año al... 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.